

LEY N° 3898

*LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY*

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 1 de la Ley 3606, el que quedara redactado de la siguiente Manera:

“ARTICULO 1.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble determinados como: Lote 16, Manzana 42, Chacra 82, Campo las Dolores, Ciudad de Posadas, Departamento Capital, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 5.690, Dpto. Capital (4) – a nombre de Bieri Humberto Domingo; Nomenclatura Catastral: Dpto. 4 – Mun. 59 – Secc. 12 – Chac. 0000 – Manz. 142 – Parc 16, Cuya superficie es de 720 m²; con destino a salón comunitario de usos múltiples”.

ARTICULO 2°.- El plazo Previsto en el artículo 33 de la Ley 1105/79 comenzará a regir, a los efectos de la presente ley, a partir de su promulgación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas a los siete días del mes de noviembre de dos mil dos

Ing. LUIS ALBERTO VIANA

Presidente

Cámara de Representantes

Dr. RENE GERMAN CASALS

Secretario Legislativo

a/c. Área Parlamentaria

Cámara de Representantes